MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO
ADENDA No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. MM-LP-2026-002

OBJETO: SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO QUE CONFORMARÁ, CON EL MUNICIPIO DE MALAMBO, UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE TODAS LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DEL SISTEMA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

El Municipio de Malambo – Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 1810 de 10 de noviembre de 2026 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. MM-LP-2026-002 y se publicó en el SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Que en la página 2 del Pliego de Condiciones Definitivo, en el acápite «Introducción», el documento se denomina «proyecto de pliego de condiciones».

3. Que en la misma página, en el acápite «Recomendaciones generales para quienes presenten oferta», se señala que «El presente documento corresponde al Proyecto de Pliego de Condiciones» y que «su divulgación (…) no obliga a la entidad a conservar su contenido sin modificaciones ni a iniciar formalmente el proceso de selección».

4. Que dichas expresiones corresponden a la etapa de proyecto de pliego, ya superada, y no reflejan la naturaleza del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual solo puede modificarse mediante adenda, conforme al numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que el día 13 de noviembre de 2026, a través del SECOP II, un interesado presentó, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, observación en este sentido, la cual se considera procedente.

6. Que en la misma observación, el interesado advirtió diferencias entre el archivo «7. Anexo – Cronograma LP 002-2026 Definitivo» publicado en el SECOP II y el cronograma registrado en la plataforma, en la hora de cierre, en la apertura de ofertas y en las etapas de evaluación y adjudicación, y solicitó unificar el cronograma conforme al registrado en el SECOP II.

7. Que el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones Definitivo dispone que el cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II. Dicho cronograma guarda coherencia con el numeral 2.4 del Pliego, que prevé un único informe de evaluación y un término de cinco (5) días hábiles para

presentar observaciones. Por lo tanto, la observación se considera procedente y es necesario corregir el cronograma del proceso.

8. Que, en aras de los principios de transparencia, seguridad jurídica y selección objetiva, es necesario corregir la redacción señalada y el Anexo 7. Estas correcciones no modifican el objeto, el presupuesto, los requisitos habilitantes ni los factores de ponderación.

9. Que la presente adenda se expide dentro del término legal, esto es, con anterioridad a los tres (3) días hábiles previos a la fecha prevista para el cierre del proceso, fijada para el 24 de noviembre de 2026, y en día hábil y horario laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el primer párrafo del acápite «Introducción» (página 2) del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

> «El Municipio de Malambo – Atlántico, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el presente **Pliego de Condiciones Definitivo** para "SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO QUE CONFORMARÁ, CON EL MUNICIPIO DE MALAMBO, UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE TODAS LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DEL SISTEMA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO", en adelante el "Proceso".»

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el párrafo inicial del acápite “Recomendaciones generales para quienes presenten oferta” (página 2) del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

> “El presente documento corresponde al **Pliego de Condiciones Definitivo** del Proceso, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Cualquier modificación a su contenido se realizará únicamente mediante adenda, en los términos del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.”

ARTÍCULO TERCERO. Toda referencia a «proyecto de pliego de condiciones» o «Proyecto de Pliego de Condiciones» contenida en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos se entenderá hecha al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso. Así mismo, se entiende suprimida cualquier salvedad conforme a la cual la publicación del pliego no obliga a la Entidad a conservar su contenido o a iniciar formalmente el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Anexo «7. Anexo – Cronograma LP 002-2026 Definitivo» del Pliego de Condiciones Definitivo, en lo relativo a las actividades pendientes del Proceso, para que coincida con el

cronograma registrado en el SECOP II. El cronograma quedará así:

Actividad	Fecha y hora
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	17/11/2026, 12:00 m.
Plazo máximo para la expedición de adendas	17/11/2026, 12:00 m.
Cierre – fecha y hora límite para la presentación de ofertas	24/11/2026, 12:00 m.
Apertura de ofertas	24/11/2026, 3:00 p.m.
Informe de presentación de ofertas	27/11/2026, 12:00 m.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	09/12/2026, 12:00 m.
Traslado del informe de evaluación: presentación de observaciones y plazo máximo para subsanar	Del 10/12/2026 hasta el 16/12/2026, 6:00 p.m.
Audiencia de adjudicación	17/12/2026, 12:00 m.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17/12/2026, 12:00 m. (notificación en audiencia; publicación en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes)
Firma del contrato	18/12/2026, 2:00 p.m.

Las actividades surtidas antes de la expedición de la presente adenda se mantienen. El lugar de cada actividad se mantiene conforme al Anexo 7. En caso de discrepancia entre el Anexo 7 y el cronograma registrado en el SECOP II, prevalece este último, conforme al numeral 1.10 del Pliego de Condiciones Definitivo. La Entidad verificará que el cronograma registrado en el SECOP II coincida con el adoptado en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO. Las demás condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos y el cronograma del proceso que no hayan sido modificados expresamente por la presente adenda continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO. La presente adenda forma parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publica en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Malambo – Atlántico, a los 17 días del mes de noviembre de 2026

OSCAR JOSÉ PALOMINO OJEDA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Amalfi Gaviria Ramos / Asesor Externos
Aprobó: Oscar José palomino Ojeda / Secretario General